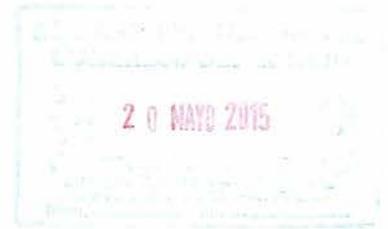




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria Tam., a 20 de mayo de 2015

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados Ramiro Ramos Salinas, Juan Báez Rodríguez, Griselda Dávila Beaz, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarría, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruíz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruíz, Blanca Guadalupe Valles Rodríguez y Carlos Enrique Vázquez Cerda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien promover la Iniciativa de Decreto que reforma los párrafos 1 y 6; adiciona un párrafo 2 y un inciso b), recorriendo el contenido de los incisos y párrafos subsecuentes del artículo 69 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de las actuales recomendaciones que en materia de igualdad de género se han realizado a los distintos ordenamientos legales de nuestro Estado y en los cuales se busca colocar en su justa dimensión los derechos de mujeres y hombres como una forma de contribuir al cumplimiento de las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

disposiciones internacionales que en materia de derechos humanos así se ha recomendado, quienes emitimos la presente iniciativa, tenemos a bien proponer una reforma que actualice los supuestos establecidos en el artículo 69 párrafo 1 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para considerar como causa justificada de ausencia en sesión, reunión de Comisión o Comité la que se efectuó por razones de gestación o maternidad, en virtud de que por su estado de salud le sea imposible cumplir con sus labores legislativas en un lapso determinado.

Toda vez que el rol que ha jugado la mujer dentro del desarrollo de la sociedad mexicana ha sido relevante, ésta ha alcanzado incursionar en la gran mayoría de los sectores, incluso en aquellos que se han considerado casi exclusivos del sexo masculino, sin embargo, haber obtenido estos logros ha implicado sacrificar en muchas ocasiones la vida familiar y personal, sin contar con las discriminaciones que por la propia naturaleza de ser mujer, ésta recibe, sobre todo cuando decide ejercer su derecho a la maternidad.

En México y en Tamaulipas, esta lucha ha dado como resultado alcanzar en diversas leyes vinculadas al tema laboral y de seguridad social la protección del derecho a la maternidad, a aquellas mujeres que dadas las condiciones y necesidades sociales, tienen que desarrollarse de manera laboral y a su vez han ejercido su derecho de ser madres, en tal sentido y en aras de proporcionarles mejores condiciones para el sano desarrollo tanto de ellas como del producto de la concepción, se evite vulnerar derechos inherentes al ser humano como son entre otros la alimentación, la salud, el trabajo y la vida.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Esto se debe a la condición natural de las mujeres que se vinculan a una serie de derechos relativos con la relación íntima y estrecha que hay entre la madre y el hijo, desde que este último se está gestando en el vientre de ella, y que dependerá de los cuidados que tenga ésta para que los nueve meses que en promedio dura el embarazo, éste llegue a buen término, y que a partir de que jurídicamente se tenga a un ser humano vivo, como lo marca la ley, también surjan una serie de derechos inherentes al mismo y a la relación madre-hijo.

Estados como Hidalgo, Nuevo León y Yucatán contemplan ya dentro de su legislación interna el concepto de gestación y maternidad como una justificante que les permita ausentarse de sus actividades legislativas.

Por su parte, en el Congreso de la Unión el Reglamento de la Cámara de Diputados se ha realizado lo propio al establecerse dentro del Artículo 48 que las inasistencias de las diputadas a las sesiones del Pleno podrán justificarse por las siguientes causas:

...

II. Gestación y maternidad,

...

Por otro lado y concretamente desde el punto de vista jurídico, en nuestro sistema legislativo se tiene muy desarrollado el tema de la maternidad, entendido este como origen de diversos derechos, trátase del ámbito constitucional, civil, laboral y/o del sistema de seguridad social, tal y como se aprecia enseguida:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“MATERNIDAD. I. De materno, del latín maternus. Estado o cualidad de madre. La maternidad es la condición natural y necesaria de reproducción que permite la sobrevivencia del ser humano.”

Por su parte la Ley General de Salud establece un Capítulo V denominado de la Atención Materno-Infantil de la cual se desprende en su artículo 61 que el objeto del citado Capítulo es la protección materno–infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

En ese sentido el objeto de otorgar a las mujeres trabajadoras el tiempo requerido para su cuidado previo y posterior al embarazo, debe otorgársele un carácter prioritario para que realice en ese lapso acciones como:

- *La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;*
- *La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;*
- *La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por su parte la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas hace lo propio al establecer en dicha ley un Capítulo V denominado de la Atención Materno Infantil y del Adolescente y dentro del cual se establecen acciones dirigidas a autoridades estatales en materia sanitaria, educativa y laboral, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En tal virtud, consideramos que este Poder Legislativo de aprobar la presente iniciativa, se estaría colocando como uno de los estados pioneros en reformar su ley orgánica para efectos de otorgar un derecho básico para la mujer y que de manera particular a quienes ejercen un cargo de legisladoras habrá de beneficiar brindado esta prerrogativa.

Por las consideraciones antes expuestas, quienes suscribimos la presente iniciativa, proponemos ante este Honorable Pleno Legislativo para su estudio y dictamen la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS 1 Y 6; ADICIONA UN PÁRRAFO 2 Y UN INCISO B), RECORRIENDO EL CONTENIDO DE LOS INCISOS Y PÁRRAFOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos 1 y 6; adiciona un párrafo 2 y un inciso b), recorriendo el contenido de los incisos y párrafos subsecuentes del artículo 69 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 69.

1. La dieta de los diputados será disminuida cuando incurran en ausencia a una sesión, reunión de Comisión o Comité, sin previo aviso o habiendo realizado éste se determine injustificada la causa en que se motiva por parte del Presidente de la Mesa Directiva.

2. Se consideran causas justificadas las siguientes:

a) Enfermedad o cualquier otra razón relacionada con la salud;

b) **Gestación y maternidad;**

c) Atención de alguna situación relevante propia de su encargo como representante popular.

d) Atención de alguna encomienda oficial conferida por el Pleno, las Comisiones o los Comités.

3. Las causas antes descritas deberán acreditarse mediante constancias o documentales que permitan determinar la justificación de la ausencia.

4. Previo aviso al Presidente de la Mesa Directiva, los diputados podrán ausentarse hasta en tres ocasiones consecutivas de las sesiones del Pleno en un mismo período ordinario. Para ausentarse por más sesiones requerirán licencia aprobada por el Pleno.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

5. Cuando sin justificación algún diputado dejara de concurrir a seis sesiones dentro del mismo periodo ordinario, perderá el derecho de asistir al mismo con la disminución de la dieta correspondiente en los términos de esta ley, siempre que no se desintegre el quórum por su falta.

6. La disminución de la dieta corresponderá a los días de su ausencia injustificada. El Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta a la Secretaria General de las inasistencias que en ejercicio de sus atribuciones haya determinado no justificadas, instruyéndola para que realice los trámites administrativos conducentes.

7. También será causa para la disminución en las dietas la **ausencia injustificada** a las comisiones o comités de las que forme parte el diputado. En su caso, el Presidente de la comisión o comité hará la notificación por escrito al Presidente de la Mesa Directiva para los efectos del párrafo anterior, debiendo entregarse copia al interesado de dicha notificación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS

DIP. JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ

DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ

DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA

DIP. LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA

DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ

DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO

DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL

DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO
ANZALDÚA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA

DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA

DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS

DIP. HOMERO RESENDIZ RAMOS

DIP. CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ
CERDA

DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ

DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

DIP. MARCO ANTONIO SILVA
HERMOSILLO

DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUIZ

DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES
RODRÍGUEZ

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS PÁRRAFOS 1 Y 6; ADICIONA UN PÁRRAFO 2 Y UN INCISO B),
RECORRIENDO EL CONTENIDO DE LOS INCISOS Y PÁRRAFOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.